

## TRABAJO EN SABADO



En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de septiembre de 2015, se reúnen por una parte **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOSSO, por la otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Laura LONGARELA, quienes manifiestan:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan incorporar; a partir del 01/01/2016; al Convenio Colectivo de Trabajo 547/03 "E", como Artículo 19 Bis, el texto que se transcribe a continuación:

### ART 19 Bis TRABAJO EN SÁBADO

*Quedarán incluidos en el régimen del presente artículo aquellos trabajadores que, voluntariamente y por razones de servicio acepten cumplir en forma mensual hasta dos jornadas en días sábados exclusivamente, por un total de 7 horas por sábado.*

*En este supuesto, la Empresa abonará como única compensación, un adicional mensual equivalente al 10% a aquel que sólo trabajare un sábado en el mes y un 20% a aquel que trabajare dos sábados en el mes. Estos porcentajes se calcularán sobre todas la suma de los valores remunerativos devengados en el mes de la ocurrencia.*

*Esta modalidad será aplicada en forma rotativa entre los trabajadores de la misma oficina, especialidad o sector que acepten el presente régimen.*

*Se exceptúa para los trabajadores que cumplan las tareas en la forma prevista en el párrafo primero, lo dispuesto en el artículo Jornada de Trabajo, en cuanto a cumplir la jornada de lunes a viernes, garantizándose el descanso del artículo de Descanso Semanal, semana por medio indefectiblemente, pudiéndose modificar esta disposición por acuerdo de los interesados, previa conformidad con el jefe respectivo.*

*Se encuentran exceptuados de esta modalidad el personal afectado a turnos diagramados y toda persona que deba prestar tareas normales en días sábados y domingos.*

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte N°1.698.986/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00hs del día 18 de Noviembre de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, los señores: Alejandro TAGLIACOSSO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales y Fabio Alejandro ASCIUTTI con D.N.I.N°20.988.558, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, el Doctor: Gerardo José CARBONE, en carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 28/09/15, obrante a fs.2; y solicitamos su pertinente homologación.-----

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

*[Handwritten signatures in blue ink for the Gremial and Company representatives]*

*[Handwritten signature in blue ink for Lic. Omar M. Rico]*

Lic. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T- M.T.E.y S.S.